

OGE02672

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados– y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación de los procedimientos especiales AL MEX 5/2024.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas en la comunicación de referencia.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados– las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, a 1 de julio de 2024

**Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
– Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y
abogados**

Ginebra



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta
enviada por la Relatora Especial sobre la independencia de los
magistrados y abogados

Comunicación Conjunta AL MEX 5/2024, relativa a presuntos actos de
intimidación contra jueces e injerencia en la independencia judicial

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO	4
III. PETITORIOS	5

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 5/2024

RELATIVA A PRESUNTOS ACTOS DE INTIMIDACIÓN CONTRA JUECES E INJERENCIA EN LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la *Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 5/2024, relativa a presuntos actos de intimidación contra jueces e injerencia en la independencia judicial*.

2. Dicha comunicación fue suscrita por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

3. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:

- a) Proporcionar información adicional y/o comentario que puede tener sobre las alegaciones mencionadas;*
- b) Proporcionar información sobre la situación de los jueces que fueron víctimas de ataques verbales por parte del Presidente y otros funcionarios u órganos del poder ejecutivo;*
- c) Proporcionar información sobre las salvaguardias adoptadas por la oficina del Presidente para garantizar que las afirmaciones fácticas y jurídicas realizadas durante La Mañana sean exactas;*
- d) Indicar las medidas adoptadas para garantizar la independencia de los jueces y operadores de justicia en todo el país, de conformidad con los estándares internacionales y regionales aplicables;*
- e) Indicar las medidas adoptadas para garantizar que la libertad de expresión sea ejercida por las autoridades de manera compatible con la salvaguarda de los derechos y la reputación de los operadores de justicia.*

4. Al respecto, el Estado mexicano presenta en respuesta la información siguiente:

II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO

5. Sobre la autonomía de poderes como parte de la democracia, México tiene una larga tradición enmarcada en la división de poderes, la cual es necesaria en una sociedad democrática y que, es fundamental como elemento esencial de la democracia, la separación e independencia de los poderes públicos¹.

6. Los pesos y contrapesos del sistema democrático pueden detonar diferencias entre los poderes, lo cual no debe asumirse como un freno a la democracia, sino como un componente necesario para lograr avances en el marco de la independencia de los poderes.

7. Es relevante destacar que en el estudio que realizó el Instituto Federal Electoral de cara a las elecciones celebradas el 2 de junio de 2024, el INE valoró que en el ejercicio de comunicación oficial conocido como “Las mañaneras”, se abordan diversas temáticas relacionadas con asuntos de interés general, motivo por el cual, tomando en consideración la importancia e interés general de la información transmitida es que la libertad de expresión y el interés general amparan el ejercicio de difusión realizado.

8. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

9. Corresponde a la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura Federal, órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

¹ Art. 3. Carta Democrática Interamericana. Vigésimo Octavo período extraordinario de sesiones. Asamblea General OEA. 11 de septiembre de 2001. Lima, Perú.

10. De acuerdo con el artículo 106 de la Constitución, corresponde al Poder Judicial de la Federación, en los términos de la ley respectiva, dirimir las controversias que, por razón de competencia, se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de las entidades federativas o entre los de una entidad federativa y otra.

11.

III. PETITORIOS

12. Por lo anterior, el Estado mexicano solicita atentamente:

*a) Que se tenga por presentado el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información respecto a la **Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 5/2024**, relativa a presuntos actos de intimidación contra jueces e injerencia en la independencia judicial*, suscrita por la Relatora Especial la independencia de los magistrados y abogados.